

CJ 112 04

Pereira, 7 de marzo de 2011

Señores
JOSE DAVID ARIAS ROCHE
ANDRES FERNANDO BEDOYA C.
CLAUDIA BIBIANA PALACIO M.
Maestría en Ingeniería Eléctrica
La Universidad

Ref. : Su oficio radicado al 999904-76 de febrero 21 de 2011. Costo de la maestría y cobro de matrícula por trabajo de grado. (112000-0510)

Consultada la Dirección de la maestría sobre sus inquietudes expresadas en el oficio de la referencia, la Secretaría General coincide con la interpretación del artículo 32 del reglamento de postgrados, Acuerdo 15 de 2006, y la cual les expresé a ustedes verbalmente, en el sentido que el tiempo máximo de duración de los estudios no constituye una plazo de ejecución límite del trabajo de grado sino una premisa en virtud de la cual los comités curriculares de los programas decidirán si se tornan exigibles cursos de actualización a quienes superen dicho límite, bajo la elemental consideración de que el conocimiento cambia. Esa y no otra es la interpretación de la mentada disposición y por tanto, no resulta admisible considerar que este es un plazo de gracia para realizar el trabajo de grado.

En consecuencia, no existiendo norma expresa que regule la situación de los estudiantes de postgrado frente a la matrícula académica y financiera teniendo pendiente la realización del trabajo de grado, ha de aplicarse por remisión expresa, la norma prevista para el pregrado en virtud de la cual al estudiante que le falte únicamente el trabajo de grado pagará una matrícula financiera equivalente al cincuenta por ciento de la matrícula normal.

Lo anterior es así porque una cosa es la matrícula financiera tasada como acto único para la totalidad del postgrado, modalidad que alguna vez existió en la universidad pero que tuvo que desmontarse por lo gravosa que resultaba para los estudiantes, y otra es la matrícula semestre a semestre, modalidad hoy vigente y por contera, todo semestre que dure la realización del proyecto de grado, ustedes están obligados a matricularlo para poder hacer uso de todos los servicios que la universidad le ofrece en su realización como la Dirección de dicho trabajo, bibliotecas, asesoría o acompañamiento.

La circunstancia de existir una información en el plegable promocional sobre el costo total del programa es una ilustración del costo real en condiciones ideales, esto es, terminando el plan de estudios en su integridad en el tiempo oficialmente previsto, de manera que si las circunstancias personales de los estudiantes extienden la duración del mismo, como a guisa de ejemplo, cuando pierden una asignatura o, como en su caso, no terminan su proyecto de grado, tendrán que asumir el costo financiero adicional y proporcional a los semestres adicionales que estuvieren en la obligación de matricular.

De otro lado, conviene precisar que la norma citada por ustedes establece una posibilidad reglamentaria diferente cuando "...existen causas debidamente justificadas ante el Consejo de Facultad..." caso en el cual el costo de la matrícula financiera ya no será la norma del pregrado (50% de la matrícula normal) sino el valor que corresponda a una asignatura, atendidos los créditos que en el plan de estudios le hubieren fijado al trabajo de grado. Por tanto, si su inconformidad con lo resuelto por las autoridades administrativas del postgrado sobre el monto de la matrícula obedece a este aspecto, ustedes podrán acudir al Consejo de Facultad para acreditar las causas justificadas de la tardanza en completar su trabajo de grado y si así lo acepta esa autoridad colegiada, deberán reliquidar la matrícula ajustando su valor al de una asignatura y no el 50% rememorado (Véase el acuerdo 06 de 2007).

Dejo en los términos anteriores atendida su consulta, no sin antes expresar que lo dicho en el presente documento no compromete la responsabilidad de la universidad por no ser de obligatorio cumplimiento, atendidos los efectos previstos en el artículo 25 del Código de lo Contencioso Administrativo.

Hasta una próxima oportunidad.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

Copia Dirección Maestría Ingeniería Eléctrica
División Financiera

c.a.z.a.